

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 229

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución repudiando el aumento del capital de los créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional a los beneficiarios radicados en Tierra del Fuego.

Entró en la Sesión 24/06/1993

Girado a la Comisión S/T - Resolución Nº 103/93
Nº:

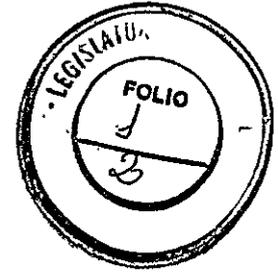
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

LEG. J. L. 1
SECRETARIA LEGISLATIVA
22-06-93
MESA DE ENTRADA
Nº 229 HS/1643 FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Directorio del Banco Hipotecario Nacional, designado por el poder Ejecutivo Nacional, actualizó el capital de los créditos hipotecarios correspondientes a sus diferentes operatorias, como consecuencia de la sanción de la Ley Nacional Nº 24.143. Esa actualización, sin perjuicio de las quitas concedidas, condujo a situaciones de verdadera arbitrariedad e injusticia para los beneficiarios de los créditos.

Es cierto que el propósito del Gobierno Nacional es convertir al Banco Hipotecario Nacional en una entidad comercial, desconociendo el rol social que le compete al estado, pero ello no puede hacerse creando sufrimiento e inseguridad en miles de hogares argentinos.

Téngase presente que el incremento de los montos adeudados es de tal magnitud que, quienes cancelarán las deudas por la compra de una vivienda familiar no suntuosa, serán los hijos o nietos de los beneficiarios.

La actualización de los préstamos hipotecarios al 1º de Abril de 1.991, sumado al descuento irrisorio dispuesto por las actuales autoridades del Banco Hipotecario Nacional, a pesar que la Ley autoriza al Directorio a realizar una quita de hasta el 99% o condonarle la deuda, es, sin duda, confiscatorio. En efecto el monto del capital es, en ciertos casos, holgadamente superior al valor real actual de las propiedades adquiridas con los créditos otorgados.

Esta resolución de las autoridades del Banco Hipotecario puede configurar un delito o causar un perjuicio indirecto a los intereses de la Provincia porque el prestamista podrá, en caso de que existiesen cinco o más servicios impagos, ejecutar las propiedades de los beneficiarios, agravando la crítica situación habitacional en Tierra del Fuego.

En conclusión creemos urgente e imprescindible repudiar la acción del Banco Hipotecario, solicitar al Gobernador y los Diputados Nacionales que realicen las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, al Fiscal de Estado que investigue, e instruir a los Senadores, para que también realicen las gestiones necesarias o presenten proyectos de Ley alternativos para solucionar el grave problema planteado.

Señor Presidente, por estos fundamentos y los que ampliaremos durante el debate del presente Proyecto de Resolución es que solicitamos de nuestro pares la aprobación del mismo.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Repudiar el aumento confiscatorio del capital de los créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, dispuesto por su directorio, a los beneficiarios radicados en la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º: Solicitar al Gobernador de la Provincia para que, con carácter urgente, gestione ante las autoridades nacionales competentes, la rebaja sustancial del capital de los préstamos otorgados, por esa entidad a los beneficiarios radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, atendiendo a las posibilidades que en tal sentido otorga la Ley Nacional Nº 24.143.

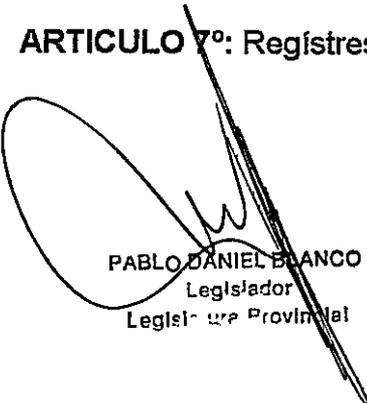
ARTICULO 3º: Solicitar al Fiscal de Estado de la Provincia para que investigue si las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, en la reglamentación o aplicación de la Ley Nacional Nº 24.143, incurrieron en la comisión de algún delito de acción pública, o si existe afectación indirecta a los intereses de la Provincia.

ARTICULO 4º: Instruir a los Senadores Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego para que realicen las gestiones que sean necesarias o convenientes ante las autoridades nacionales competentes, para la disminución sustancial del monto de los créditos hipotecarios.

ARTICULO 5º: Instruir a los Senadores Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego para que presenten un proyecto de Ley que disponga la reducción sustancial del capital de los créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.143.

ARTICULO 6º: Solicitar a los Diputados Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego que adopten actitudes similares a las que se instruyen a los Senadores Nacionales por la presente resolución.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial